



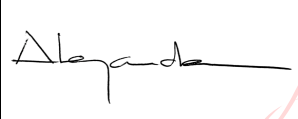
LEGALIZACION ORDEN DE VIAJE CONTRATISTA

Solicitud de Comisión No. 61425

Nombre AMPARO OCAMPO OROZCO C.C.No. 24.576.934

	VALORES A LEGALIZAR	SALDO	
Gastos de Manutención	\$ 687.183,00	\$ -	SALDO A FAVOR
Gastos de Transporte Comisión	\$ -	\$ -	\$ -
Otros gastos	\$ -	\$ -	
Subtotal	\$ 687.183,00	\$ -	VALOR A REINTEGRAR
Menos retefuente	\$ -	\$ -	\$ -
Valor Neto a Legalizar	\$ 687.183,00	\$ -	

EL SOLICITANTE CERTIFICA QUE EL COMISIONADO AUTORIZADO EN ESTA COMISION U ORDEN DE VIAJE CUMPLIO A SATISFACCION CON LOS OBJETIVOS PREVISTOS.

 Firmado digitalmente por Lucy Alejandra Gutierrez Rengifo
Fecha: 2025.12.02 14:46:20 -05'00'

NOMBRE:LUCY ALEJANDRA GUTIERREZ RENGIFO
CARGO: SUBDIRECTORA (E)

SE SOLICITA Y ORDENA EL SALDO A FAVOR DEL COMISIONADO

NOMBRE:LUCY ALEJANDRA GUTIERREZ RENGIFO
CARGO: SUBDIRECTORA (E)

OBSERVACIONES:

Elaboro: Paola Andrea Vanegas Torres



Documento de Autorización, Reconocimiento y Ordenación de Pago Comisión al Interior del País

Usuario que Genera Reporte:MHavamegasADRIANA MARITZA VANEGAS CASTILLO

Unidad ó Subunidad que Genera Reporte:36-02-00-063-923110CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA - QUINDIO

Comisión Servicio al Interior del País - Tramite - Inicial									
Solicitud de Comisión No.	61425	Fecha Solicitud	2025-10-20	Estado de la Comisión	Autorizada	Unidad Ejecutora o Subunidad - 36-02-00-063-923110 CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA - QUINDIO			
Tipo de Comisión	Servicio	Fecha Aut./ Rech.	2025-10-22	Genera Viáticos	SI	Genera gastos de viaje	No	Requiere Pasajes Aéreos	NO
Transporte por Vía	Terrestre	Área u Oficina	Coordinación académica			Tipo de trámite	Inicial	Comisión Inicial	
CDP de viáticos									
Consecutivo CDP	2925	Dependencia Solicitante				923185 CENTRO PARA EL DES TECNOL DE LA CONST QUINDIO, SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION - ECONOMIA POPULAR			
Rubro Presupuestal de Viaticos		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 - ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL				Rubro Presupuestal de Gastos de Viaje		-	

Nombre	Tipo y Número de Documento	Cargo	Estado	Fecha Inicial Comisión	Fecha final Comisión	Dpto. / Municipio Origen	Dpto. / Municipio Destino	N°. Dias	Pernocta Último día Comisión	Porcentaj e Pernocta	Total dias	Base de Liquidación	Valor Viático Diario	Valor Total Viáticos	Valor Gastos de Viaje	Valor total a pagar	Objeto de la Comisión por Tercero
--------	----------------------------	-------	--------	------------------------	----------------------	--------------------------	---------------------------	----------	------------------------------	----------------------	------------	---------------------	----------------------	----------------------	-----------------------	---------------------	-----------------------------------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Serial del certificado: 5540827336374662968
Entidad: Persona Juridica
Unidad Organizacional: SUBDIRECCION DE OPERACIONES
Hora de firma: 2025/10/22 07:20:48 -05:00



Documento de Autorización, Reconocimiento y Ordenación de Pago Comisión al Interior del País

Usuario que Genera Reporte:MHavamegas

Unidad ó Subunidad que Genera Reporte:36-02-00-063-923110

ADRIANA MARITZA VANEGAS CASTILLO

CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA - QUINDIO

AMPARO OCAMPO OROZCO	CC: 24576934	Contratista- Instructor	Autorizada	2025-11-05	2025-11-05	QUINDIO / ARMENIA	QUINDIO / CALARCA	0,5	No	50	3	3.555.872,00	229.061,00	687.183,00	0,00	687.183,00	Brindar acompañamiento a procesos de formación complementaria en artesanías programa ful popular
				2025-11-07	2025-11-07	QUINDIO / ARMENIA	QUINDIO / CALARCA	0,5	No	50							
				2025-11-12	2025-11-12	QUINDIO / ARMENIA	QUINDIO / CALARCA	0,5	No	50							
				2025-11-14	2025-11-14	QUINDIO / ARMENIA	QUINDIO / CALARCA	0,5	No	50							
				2025-11-19	2025-11-19	QUINDIO / ARMENIA	QUINDIO / CALARCA	0,5	No	50							
				2025-11-21	2025-11-21	QUINDIO / ARMENIA	QUINDIO / CALARCA	0,5	No	50							
Totales Solicitud de Comisión											687.183,00	0,00	687.183,00				



Documento de Autorización, Reconocimiento y Ordenación de Pago Comisión al Interior del País

Usuario que Genera Reporte:MHavamegasADRIANA MARITZA VANEGAS CASTILLO

Unidad ó Subunidad que Genera Reporte:36-02-00-063-923110CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA - QUINDIO

OBJETO DE LA COMISIÓN

Brindar acompañamiento a procesos de formación complementaria en artesanías programa ful popular

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:41906249Nombre:ADRIANA MARITZA VANEGAS CASTILLOCargo:SUBDIRECTOR CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCION - QUINDIO

VISTO BUENO JEFE INMEDIATO

Nombre:""Cargo:""

Firma Responsable

Verificado Por:MARIA FERNANDA ECHEVERRI JIMENEZFecha Verificación:21/10/2025 17:00:13

Firmado digitalmente por:
Nombre: ADRIANA MARITZA VANEGAS CASTILLO
Cédula de ciudadanía: 41906249
Usuario SIIF: MHavamegas
22/10/2025 7:21:09 a. m.



FORMATO INFORME LEGALIZACION DESPLAZAMIENTO - CONTRATISTA		
CIUDAD Y FECHA Armenia, Quindío 2 de Diciembre de 2025		
PRESENTADO A: Lucy Alejandra Gutierrez Rengifo Subdirectora CDTCl		
ORDEN DE VIAJE No: 61425	FECHA DE INICIO: 5/11/2025	FECHA DE FINALIZACION: 21/11/2025
LUGAR A DONDE REALIZÓ EL DESPLAZAMIENTO Calarcá	REGIONAL / CENTRO DE FORMACION	OTRA : (ciudad)
	Quindío	
OBJETIVO DEL DESPLAZAMIENTO: Brindar acompañamiento a procesos de formación complementaria en artesanías programa full popular		
ACTIVIDADES DESARROLLADAS:		
Día 1: 5/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria ruta de regreso: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre Día 2: 7/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria ruta de regreso: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre Día 3: 12/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre Día 4: 14/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria ruta de regreso: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre Día 5: 19/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria ruta de regreso: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre Día 6: 21/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria ruta de regreso: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre		
RESULTADOS:		
1. Socialización de lineamientos del proceso formación complementaria 2. Acompañamiento en la ejecución del proceso de formación complementaria en artesanías programa full popular.		
EVIDENCIAS O SOPORTES:		



COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1.		
2.		

CONCLUSIONES:

1. Las aprendices adquieren conocimientos para el proceso de transformación de la materia prima como textiles y demás elementos en piezas de decoración para formación complementaria en artesanías programa full popular.
2. Los grupos de formación obtienen recursos que les permite continuar sus procesos productivos con la confección de muñecos navideños en formación complementaria en artesanías full popular.

DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Amparo Ocampo Orozco	

VISTO BUENO SUPERVISOR		
CARGO DEL SUPERVISOR	NOMBRE Y APELLIDO SUPERVISOR	FIRMA
Coordinador Académico	Donaldo Andrés Beltrán Prieto	

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME LEGALIZACION DESPLAZAMIENTO – CONTRATISTA

Generalidades



1. El objeto del formato es completar el trámite de comisión realizado por los contratistas, con este, el contratista justifica la realización de la comisión, así como las actividades realizadas en su desarrollo.
2. El formato es diligenciado por los contratistas posterior a la realización de la comisión.
3. Debe ser diligenciado por cada comisión realizada por el contratista.
4. El trámite que surte el formato una vez diligenciado es la legalización de la comisión.
5. No requiere imprimirse.
6. El documento debe reposar dentro de los aplicativos de la administración de documentos del SENA
7. Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V02	Agosto	Se realizan modificaciones de imagen institucional y generalidades



FORMATO INFORME LEGALIZACION DESPLAZAMIENTO - CONTRATISTA		
CIUDAD Y FECHA Armenia, Quindío 2 de Diciembre de 2025		
PRESENTADO A: Lucy Alejandra Gutierrez Rengifo Subdirectora CDTCI		
ORDEN DE VIAJE No: 61425	FECHA DE INICIO: 5/11/2025	FECHA DE FINALIZACION: 21/11/2025
LUGAR A DONDE REALIZÓ EL DESPLAZAMIENTO Calarcá	REGIONAL / CENTRO DE FORMACION	OTRA : (ciudad)
	Quindío	
OBJETIVO DEL DESPLAZAMIENTO: Brindar acompañamiento a procesos de formación complementaria en artesanías programa full popular		
ACTIVIDADES DESARROLLADAS:		
Día 1: 5/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria ruta de regreso: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre Día 2: 7/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria ruta de regreso: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre Día 3: 12/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre Día 4: 14/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria ruta de regreso: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre Día 5: 19/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria ruta de regreso: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre Día 6: 21/11/2025 Desplazamientos ruta de ida: Armenia - Calarcá - Medio de transporte: terrestre Actividades a ejecutar: Socialización lineamientos formación complementaria ruta de regreso: Calarcá- Armenia medio de transporte: terrestre		
RESULTADOS:		
1. Socialización de lineamientos del proceso formación complementaria 2. Acompañamiento en la ejecución del proceso de formación complementaria en artesanías programa full popular.		
EVIDENCIAS O SOPORTES:		



COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1.		
2.		

CONCLUSIONES:

1. Las aprendices adquieren conocimientos para el proceso de transformación de la materia prima como textiles y demás elementos en piezas de decoración para formación complementaria en artesanías programa full popular.
2. Los grupos de formación obtienen recursos que les permite continuar sus procesos productivos con la confección de muñecos navideños en formación complementaria en artesanías full popular.

DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Amparo Ocampo Orozco	<i>Amparo Ocampo O</i>

VISTO BUENO SUPERVISOR		
CARGO DEL SUPERVISOR	NOMBRE Y APELLIDO SUPERVISOR	FIRMA
Coordinador Académico	Donaldo Andrés Beltrán Prieto	

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME LEGALIZACION DESPLAZAMIENTO – CONTRATISTA

Generalidades



1. El objeto del formato es completar el trámite de comisión realizado por los contratistas, con este, el contratista justifica la realización de la comisión, así como las actividades realizadas en su desarrollo.
2. El formato es diligenciado por los contratistas posterior a la realización de la comisión.
3. Debe ser diligenciado por cada comisión realizada por el contratista.
4. El trámite que surte el formato una vez diligenciado es la legalización de la comisión.
5. No requiere imprimirse.
6. El documento debe reposar dentro de los aplicativos de la administración de documentos del SENA
7. Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V02	Agosto	Se realizan modificaciones de imagen institucional y generalidades

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	24576934
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		AMPARO OCAMPO OROSCO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALARCA	DEPARTAMENTO:	QUINDIO
DIRECCIÓN:	CRA 23N 30-22	TELÉFONO:	3116141
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
NÚMERO PLANILLA:	7996100140			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES				
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	octubre	AÑO	2025
DÍAS DE MORA:				13					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):				2025/11/24	NÚMERO AUTORIZACIÓN:				1947473797

TOTAL APORTES A SALUD																		
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES					
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO		
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 178.000		\$ 0	\$ 1.500		\$ 0	\$ 178.000	\$ 1.500	\$ 0	\$ 179.500
SUBTOTALES:													\$ 178.000	\$ 1.500	\$ 0	\$ 179.500		

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 34.700	\$ 34.700	\$ 300	\$ 0	\$ 35.000
SUBTOTALES:									\$ 34.700	\$ 300	\$ 0	\$ 35.000

[illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 214.500
----------------------	-------------------

Protección

Bogotá, 07 de julio de 2021

Señor(a):

AMPARO OCAMPO OROZCO

CC 24576934

CR 23 # 30 22 BARRIO CAMELIA

Telefono 3116141297

CALARCÁ, QUINDIO

Reciba un cordial saludo,

En Protección estamos con usted para guiarlo en cada paso del camino hacia la materialización de sus metas.

Luego de realizar el análisis de su cuenta individual, reconocemos la prestación subsidiaria de Devolución de Saldos como respuesta al trámite que usted adelantó con nosotros; esta definición se da luego de considerar la comunicación donde usted manifiesta la imposibilidad de seguir cotizando para completar el capital necesario para financiar una pensión o para llegar a cumplir el número de semanas para adquirir el derecho a una Garantía de Pensión mínima.

El valor del pago que usted recibirá será informado en el momento de la aceptación de la devolución de saldos (Ver anexo 1 Pasos a seguir), ya que este podrá variar de acuerdo con la rentabilidad que se presente en el fondo entre la fecha de esta comunicación y el momento del pago. No obstante, lo invitamos a mantener su saldo en la cuenta individual de ahorro pensional y a continuar cotizando para acceder a la Garantía de Pensión Mínima reglamentada por el artículo 65 de la Ley 100 de 1993 y artículo 3 del Decreto 832 de 1996, cumpliendo los requisitos establecidos en esta normatividad para tal efecto, que en su caso particular corresponde a 653.86 semanas adicionales.

En atención a que usted se encuentra vinculado en el programa BEPS, el cual es un sistema individual, independiente, autónomo y voluntario de protección para la vejez, es necesario que nos confirme si su deseo es que procedamos con el traslado de los recursos de su cuenta de ahorro individual a Colpensiones BEPS, quien es la única entidad responsable de Administrar y reconocer este beneficio, o si por el contrario desea continuar con el proceso de Devolución de Saldos por Vejez en el Régimen de Ahorro Individual y que los mismos sean cancelados a su favor.

La vida desde hoy

www.proteccion.com

Protección

Con el fin de proceder con la devolución de los saldos, usted deberá acercarse a la oficina de Servicio de Protección más cercana, únicamente en el horario de la mañana para que procedan con la devolución, por el medio de pago que usted seleccione al momento de entregar la solicitud o podrá solicitar que le trasladen su dinero a una cuenta en Pensión Voluntaria.

Tenga en cuenta que si en la actualidad usted tiene una relación laboral activa, informaremos del reconocimiento de ésta prestación a su empleador.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la presente Notificación, usted cuenta con la posibilidad de presentar solicitud de reconsideración, teniendo en cuenta que esta Administradora de Pensiones y Cesantías es de naturaleza privada.

Le agradecemos la confianza depositada en nosotros durante estos años y le reiteramos nuestro deseo de seguir acompañándolo y guiándolo en su camino.

Cordialmente,

Equipo Definición de Beneficios Pensionales
Proteccion S.A.

Análisis: MADVANCE

La vida desde hoy

www.proteccion.com

Protección

Anexo 1: PASOS A SEGUIR

Devolución de Saldos de Vejez:

Para reclamar el pago de la prestación económica de Devolución de Saldos, debes acercarte a cualquiera de nuestras Oficinas de Servicio con tu cédula original. Allí procederemos a generar el pago por el medio seleccionado al momento de la asesoría para la solicitud.

Ten en cuenta: si te acercas a la Oficina de Servicio antes de las 10:30 am, tu pago se generará para el mismo día, de lo contrario, el pago se realizará el día hábil siguiente.

Pensión de Vejez:

Para finalizar la solicitud y proceder con el ingreso a la nómina de pensionados para el pago de las mesadas pensionales, deberás acercarte a cualquier Oficina de Servicio de Protección y presentar los siguientes documentos:

- Certificación de cuenta bancaria: en caso de que el medio de pago elegido sea transferencia bancaria y desees modificar la cuenta entregada en la asesoría, se requiere el certificado de tu entidad financiera donde conste el número y tipo de cuenta de la cual eres titular.
- Afiliación a la EPS: deberás afiliarte a una EPS en calidad de pensionado y para tal efecto, se te descontará el porcentaje correspondiente de acuerdo con la mesada pensional reconocida; este valor se destinará al pago del aporte a la EPS elegida.

Ley 2010 de 2019. Artículo 142 Adiciónese el párrafo 5° el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

Parágrafo 5°: La cotización mensual en salud al régimen contributivo a cargo de los pensionados para los años 2020 y 2021 se determinará así:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización en salud
1 SMLMV	8%
Mayor 1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%
Mayor 2 SMLMV y hasta 5 SMLMV	12%
Mayor 5 SMLMV y hasta 8 SMLMV	12%
Mayor 8 SMLMV	12%

A partir del año 2022 se aplicará la siguiente tabla:

La vida desde hoy

www.proteccion.com

Protección

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización en salud
1 SMLMV	4%
Mayor 1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%
Mayor 2 SMLMV y hasta 5 SMLMV	12%
Mayor 5 SMLMV y hasta 8 SMLMV	12%
Mayor 8 SMLMV	12%

Para tramitar tu afiliación a la EPS, debes hacer lo siguiente:

- Si no te encuentras vinculado a una EPS: acércate a la EPS de tu elección con esta notificación, y diligencia una afiliación como **COTIZANTE PENSIONADO - VINCULACIÓN INICIAL**.

Te sugerimos que la elección de la EPS la hagas teniendo en cuenta la cobertura de esta en tu ciudad.

- Si estás afiliado como cotizante dependiente, independiente o beneficiario de algún familiar a la EPS: debes tramitar la afiliación en la misma EPS en donde te encuentras actualmente, pero debes realizar el cambio a **COTIZANTE PENSIONADO**. Debes reportar con anterioridad ante esta entidad la novedad de retiro de tu afiliación anterior, garantizando que no se pierda la continuidad.

Realiza la afiliación bajo el NIT 900.379.921 del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado.

Ten en cuenta que:

- Si recibes esta notificación antes del día 15 del mes, deberás realizar la afiliación a la EPS con fecha del primero del mismo mes.

- Si recibes esta notificación posterior al día 15 del mes, deberás realizar la afiliación a la EPS a partir del primero del mes siguiente.

La vida desde hoy

www.proteccion.com

Protección

ANEXO 2: Normatividad Trámites de Prestaciones de Vejez

Normatividad acerca de los Requisitos y Cálculos de la Prestación de Vejez

Ley 100 DE 1993:

Artículo 21. Ingreso Base de Liquidación. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo.

Acto legislativo 001 de 2005, Inciso 8. Mesadas 13 y 14. Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento.

Parágrafo transitorio 60. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8o. del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año.

Artículo 61. Personas excluidas del régimen de ahorro individual con solidaridad. Están excluidos del régimen de ahorro individual con solidaridad:

- a) Los pensionados por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público, y
- b) Las personas que al entrar en vigencia el sistema tuvieran cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo régimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes

Artículo 64. Requisitos para obtener la pensión de vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de

La vida desde hoy

www.proteccion.com

Protección

Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre.

Artículo 65. Garantía de pensión mínima de vejez. Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas (1.150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

Parágrafo. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta lo previsto en los parágrafos del artículo 33 de la presente Ley.

Artículo 66. Devolución de saldos. Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho.

Artículo 68.-Financiación de la pensión de vejez. Las pensiones de vejez se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se cumplan los requisitos correspondientes para la garantía de pensión mínima

Artículo 85. Excedentes de libre disponibilidad. Será de libre disponibilidad, desde el momento en que el afiliado opte por contratar una pensión, el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional, más el bono pensional, si a ello hubiere lugar, que exceda del capital requerido para que el afiliado convenga una pensión que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la renta vitalicia inmediata o diferida contratada, o el monto del retiro programado, sea mayor o igual al setenta por ciento (70%) del ingreso base de liquidación, y no podrá exceder de quince (15) veces la pensión mínima vigente en la fecha respectiva.
- b) Que la renta vitalicia inmediata, o el monto del retiro programado, sea mayor o igual al ciento diez por ciento (110%) de la pensión mínima legal vigente.

Concepto 2009075679-001 del 23 de noviembre de 2009 expedido por la Superintendencia Financiera. Los excedentes de libre disponibilidad sólo pueden solicitarse y retirarse al momento de pensionarse y no de manera posterior. Si usted decide no retirar los excedentes de libre disponibilidad en este momento, no podrá retirarlos posteriormente y éstos permanecerán en su cuenta de ahorro individual haciendo parte del capital con el cual se financiará su mesada pensional.

La vida desde hoy

www.proteccion.com

Protección

Concepto No. 2003002067-002 del 31 de enero de 2003 proferido por la Superintendencia Financiera. Los rendimientos financieros de los excedentes de libre disponibilidad representan ingreso constitutivo de renta.

Calculo del retroactivo:

El retroactivo es el dinero proveniente de la cuenta de ahorro individual del afiliado, que PROTECCION S.A. le entrega con la primera mesada pensional, equivalente a las mesadas que deja de recibir por efectos del trámite del reconocimiento de la pensión, siempre y cuando no siga cotizando al sistema general de pensiones. Si el afiliado sigue haciendo aportes por un salario devengado, esto es incompatible con la mesada pensional retroactiva, ya que no puede recibir salario y pensión al mismo tiempo. Conforme a lo anterior, el retroactivo se reconoce desde la fecha más tardía entre la fecha de solicitud de pensión y la fecha del último aporte.

Decreto 832 de 1996:

Artículo 4. Reconocimiento de la garantía de pensión mínima. Corresponde a la Oficina de Obligaciones Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el reconocimiento de la garantía de pensión mínima, acto que se expedirá con base en la información que suministre la AFP o la aseguradora, entidades a las cuales, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 100 de 1993, les corresponde adelantar los trámites necesarios para que se hagan efectivas las garantías de pensión mínima.

Con anterioridad al envío de la información respectiva, ésta deberá ser verificada por parte de la AFP de acuerdo con las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia Bancaria.

En desarrollo de la obligación de velar por la eficiente prestación del servicio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público señalará los lugares y plazos para la entrega de los documentos necesarios para acreditar el derecho a la garantía de pensión mínima.

Normatividad acerca del Bono Pensional Ley 100 de 1993

Artículo 115. Bonos pensionales. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

Tendrán derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su ingreso al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales o las cajas o fondos de previsión del sector público;

La vida desde hoy

www.proteccion.com

Protección

- b) Que hubiesen estado vinculados al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos;
- c) Que estén vinculados mediante contrato de trabajo con empresas que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones;
- d) Que hubiesen estado afiliados a cajas previsionales del sector privado que tuvieren a su cargo exclusivo el reconocimiento y pago de pensiones.

Parágrafo. Los afiliados de que trata el literal a) del presente artículo que al momento del traslado hubiesen cotizado menos de ciento cincuenta (150) semanas no tendrán derecho a bono.

Decreto 3798 De 2003

Artículo 18. Bonos pensionales para personas que deban cotizar 500 semanas. Las personas a que se refiere el literal b) del artículo 61 de la Ley 100 de 1993 tendrán la obligación de cotizar quinientas (500) semanas en el nuevo régimen y no podrán negociar el bono pensional para solicitar pensión o devolución de saldos, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, antes de las quinientas (500) semanas mencionadas.

Decreto 1513 De 1998

Artículo 1°. La definición de "Administradora" contenida en el artículo 1° del Decreto 1748 de 1995 quedará así: "Administradora (entidad): Es aquella que tiene como afiliado al solicitante del bono, es decir, una AFP, el ISS y las compañías de seguros, en el caso de los planes alternativos de pensiones; ver artículo 48".

Adiciónanse las siguientes definiciones al artículo 5° del Decreto 1748 de 1995: "Contribuyente. Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional". "Emisión de bono. Se entiende por tal el momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos."

"Expedición de bono. Se entiende por tal el momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores." "Reconocimiento de cuota parte. Acto mediante el cual el contribuyente acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor".

NOTA: artículo 1°: Ver artículo 2.2.16.1.1. del Decreto 1833 de 2016, Decreto que compila las normas del Sistema General de Pensiones.

La vida desde hoy

www.proteccion.com

Protección

Circular Básica jurídica 007 de 1996 Superintendencia Financiera de Colombia - Comisión De Pensionados.

Título 4. - 1.4 Comisiones de los fondos de pensiones obligatorias

(...) b. Comisión por administración de pensiones bajo la modalidad de retiro programado. Las sociedades administradoras de los tipos de fondos de pensiones podrán cobrar por la administración de los recursos de los pensionados bajo la modalidad de retiro programado, un valor no superior al 1% de los rendimientos abonados durante el mes en la respectiva cuenta individual de ahorro pensional, sin que en ningún momento el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional. La comisión por este concepto podrá cobrarse por cada mes vencido a partir del primer mes en que deba reconocerse la respectiva mesada.

Ley 797 de 2003

Artículo 8: El artículo 27 de la Ley 100 de 1993 - Descuento Fondo De Solidaridad Pensional:

Artículo 27. Recursos. El fondo de solidaridad pensional tendrá las siguientes fuentes de recursos:

(...) 2. Subcuenta de Subsistencia

(...) d. Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán para el Fondo de Solidaridad Pensional para la subcuenta de subsistencia en un 1%, y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán en un 2% para

La vida desde hoy

www.proteccion.com

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

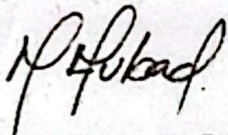
NIT 900.379.759

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **OCAMPO OROZCO AMPARO** identificado(a) con CC número **24.576.934** recibió una Devolución de Saldos de **VEJEZ**, por valor de \$ 20.518.281 generada el **25 de agosto de 2021**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 20 de agosto de 2025

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

***Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:**

Línea de servicio Protección: Bogotá: **482 33 64** - Medellín **510 90 99** - Cali **386 00 80**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocal/proteccion/>

o escríbenos a través de WhatsApp: **+57 310 220 55 75**

www.proteccion.com

2025082003502